



*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y la Unión de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Charolesa de España para realización de actuaciones del Programa o Esquema de Mejora Genética de la raza Charolesa. (2015060433)*

Habiéndose firmado el día 19 de septiembre de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y la Unión de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Charolesa de España para realización de actuaciones del Programa o Esquema de Mejora Genética de la raza Charolesa, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 20 de febrero de 2015.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.  
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIÓN DE CRIADORES DE GANADO VACUNO SELECTO DE RAZA CHAROLESA DE ESPAÑA PARA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DEL PROGRAMA O ESQUEMA DE MEJORA GENÉTICA DE LA RAZA CHAROLESA

En Mérida, a 19 de septiembre de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. Ernesto de Miguel Gordillo, Secretario General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto 169/2011, de 22 de julio, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de 26 de julio de 2011, (DOE n.º 147, de 01/08/2011), por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General.

De otra, D. Alberto Martín Gallego, Presidente de la Unión de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Charolesa de España (Uchae), nombrado en acuerdo adoptado en asamblea extraordinaria de 2 de abril de 2011.

Ambas partes, en representación de las instituciones a las que pertenecen y en uso de las facultades que por sus cargos tienen conferidas, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para intervenir en el presente Convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

1. Que desde 1970 se viene actuando con animales de esta raza en el desarrollo de pruebas de testaje y de controles del Libro Genealógico.
2. Que por Resolución de 28 de febrero de 1977, de la Dirección General de la Producción Agraria, se actualiza la reglamentación específica del Libro Genealógico de la raza bovina Charolesa.
3. Que la Unión de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de la Raza Charolesa, reconocida para la llevanza del Libro Genealógico de la raza bovina Charolesa, de conformidad con el Real Decreto 420/1987 por Resolución del Director General de Ganadería de 21 de enero de 2008, inicia el Esquema de Mejora Genética de la raza, el cual se viene aplicando en las ganaderías extremeñas inscritas en el Libro.
4. Genealógico. Resulta de aplicación el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.
5. Que, a fecha de hoy, existen 22 ganaderías inscritas en el Libro Genealógico, pertenecientes a la Comunidad Autónoma y asociadas a la Asociación.
6. Que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía tiene atribuidas competencias en mejora de selección, reproducción, bienestar y sanidad animal de conformidad con el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estruc-



tura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, modificado por Decreto 214/2012, de 19 de octubre.

7. Que ambas partes están interesadas en llevar a cabo actuaciones conjuntas tendentes a conseguir un progreso genético importante, y que el mismo se haga extensible a todos los criadores de ganado vacuno de Extremadura.

A la vista de lo anteriormente expuesto, ambas partes formalizan el presente Convenio en virtud de las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### **PRIMERA. Objeto.**

El objeto del presente convenio es continuar con las actuaciones del programa o esquema de mejora genética de la raza Charolesa al objeto de conseguir un progreso significativo en sus objetivos de los que puedan resultar beneficiados todos los criadores del vacuno de Extremadura partícipes del Esquema de Selección de la raza.

En cada momento los miembros de la Mesa de seguimiento del Convenio establecerán las estrategias operativas a seguir.

##### **SEGUNDA. Actuaciones.**

Las acciones que constituyen el objeto de este convenio tendrán lugar en el Centro de Selección y Reproducción Animal (Censyra) de Badajoz, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, que actuará, entre otras cosas, como Centro de Testaje y de Preparación de Dosis Seminales, de acuerdo con las exigencias que en cada momento exija la legislación vigente y las líneas del Esquema de Selección.

##### **TERCERA. Compromisos.**

1. La Unión de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de la raza Charolesa queda facultada por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para la realización en el Censyra de las Pruebas de Valoración Individual de Machos Futuros Semenales, contempladas en el Esquema de Selección.

En este sentido, podrá solicitar del Censyra la realización de pruebas de valoración de reproductores machos que se harán en la estación de testaje del Centro.

Los animales ingresarán en perfectas condiciones fisiológicas, cumpliendo los requisitos sanitarios estipulados y provistos de una póliza de seguro. En estación quedarán a la atención y cuidado de la Consejería. El coste de la alimentación durante toda la prueba de valoración será a cargo de la Asociación.

2. A los machos con valoración positiva se les realizará espermiograma que asegure su capacidad fertilizante.

Aquellos de los que, a juicio de las partes, interese incluir dosis seminales en el Banco de Germoplasma del Censyra, pasarán a las instalaciones del centro habilitadas para la extracción seminal.



3. Una vez allí, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través del Censyra, prestará la asistencia y el apoyo técnico necesario para una adecuada extracción y preparación de las dosis seminales de cada futuro semental, las cuales quedarán almacenadas en el Banco de Germoplasma del Censyra.
4. El propietario situará, por los medios que considere oportunos, al toro en las instalaciones del Censyra en Badajoz. Todos los costes de desplazamiento correrán a su cargo.
5. El propietario estará obligado a asegurar al toro durante su traslado y estancia en el Censyra sobre riesgos de accidentes y enfermedades, que tengan como consecuencia la inutilidad o muerte del mismo.
6. La estancia del toro en el Censyra para la extracción y elaboración de dosis seminales será por el tiempo que se precise para la obtención de la cantidad de dosis seminales que se consideren apropiadas; dicho tiempo no superará en principio los cinco meses.

Todos los gastos de alojamiento, manejo y alimentación en esta fase de extracción y elaboración de dosis seminales correrán a cargo del Censyra, con cargo del capítulo de gastos corrientes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

7. Si el toro resultara ser "no apto" como donante, o su manejo impidiera la realización de la recogida, se notificará por escrito esta circunstancia a la Unión, quien deberá retirar al toro del Censyra en un plazo acordado. Igualmente, se procederá a la retirada del semental una vez cumplida la función por la que se le trajo al Centro. En ambos casos, los gastos correrán a cargo del propietario.
8. La Asociación podrá solicitar la realización de espermiograma y extracción seminal a otros toros no incluidos en pruebas de testaje. Para ello, se desplazará un equipo de técnicos a las explotaciones de origen del animal en cuestión, debiendo abonar la Asociación los gastos de desplazamiento y estudios derivados de dicha actuación publicados en el DOE correspondiente.

La ejecución de este Convenio no llevará la asignación de presupuesto ni partida presupuestaria específica por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

#### **CUARTA. Dosis Seminales.**

1. Las dosis seminales extraídas y preparadas serán codificadas de acuerdo con la legislación vigente, para uso en inseminación artificial y almacenadas en el Banco de Germoplasma del Censyra.
2. El 50 % de las dosis obtenidas quedarán en propiedad de la Junta de Extremadura, y podrán ser distribuidas entre los ganaderos extremeños, con arreglo a criterios objetivos y para provisión de los Esquemas de Selección en los aspectos de interconexión de ganaderías participantes.
3. El otro 50 % de las dosis seminales serán propiedad del ganadero que aporte el toro donante, quien podrá disponer de ellas en cualquier momento previa solicitud al Censyra



4. Semestralmente se enviará por parte del Censyra a la Unión de Criadores de Ganado Vacuno Charolesa un balance de existencias y distribución de las dosis seminales propiedad de ésta.

**QUINTA. Duración.**

El presente Convenio tendrá una validez de cuatro años, a partir de la fecha de su firma, prorrogable por periodos de un año, por acuerdo previo, expreso y escrito de ambas partes con anterioridad a la fecha de finalización de duración del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

**SEXTA. Incumplimiento.**

El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio facultará a la otra para resolver el mismo.

**SÉPTIMA. Naturaleza jurídica.**

El presente acuerdo es un convenio administrativo de colaboración y, en consecuencia, las controversias que su interpretación y ejecución pudieran plantear, previo intento frustrado de solución consensuada, se someterán a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**OCTAVA. Mesa de Seguimiento.**

Se constituirá una Mesa de Seguimiento del Convenio que estará integrada por:

- El Jefe de Servicio de Producción Agraria, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que actuará como Presidente.
- El Director/a del Censyra, que actuará como Secretario.
- El Presidente de la Unión de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Charolesa, o persona en quien delegue, como vocal.

El funcionamiento de la Mesa se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Son funciones concretas de la Mesa velar por su correcto cumplimiento del Convenio, interpretar y resolver controversias técnicas que pudieran derivarse y establecer las estrategias operativas a seguir.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
DESARROLLO RURAL, MEDIO  
AMBIENTE Y ENERGÍA,  
PA EL SECRETARIO GENERAL.  
Resolución 26 de julio de 2011  
DOE. núm. 147, 1/08/11)

Fdo.: Ernesto de Miguel Gordillo

EL PRESIDENTE DE LA UNIÓN DE  
CRIADORES DE GANADO VACUNO  
SELECTO DE RAZA CHAROLESA

Fdo.: Alberto Martín Gallego